

Rawson, 04 de Septiembre de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Expediente Administrativo N° 38.311/2018 (CONSULTA) – PODER LEGISLATIVO caratulado “S/Consulta Decretos de modificación presupuestaria (Nota N° 027/18 – CPPYH)”, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 14 vta. (fol. del T. C. P.); en tal sentido y sin perjuicio de ratificar y sostener lo Dictaminado a fs. 14, habré de poner en Vtro. conocimiento que, en orden al posicionamiento que ha asumido la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda del Honorable Poder Legislativo en torno a la cuestión presupuestaria puesta de manifiesto mediante el tenor de la Nota N° 004/2018 – C. P. P. y H. (ver fs. 09 fol. T. C. P.) y la aparente falta de respuesta de parte del Poder Ejecutivo Provincial al efecto (al menos no consta en estas actuaciones documental que indique lo contrario); evidencio, en ésta instancia, un eventual pero probable conflicto de poderes con relación a lo requerido, extremo que, en caso de prorrogarse en el tiempo, debiera dirimirse en sede judicial por ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial, toda vez que se sostiene el incumplimiento de una ley en vigencia (específicamente el art. 32 de la Ley VII N° 82 Título III) que impediría el debido tratamiento del Presupuesto 2.018 en la forma de estilo.

Por otra parte, considero que resulta necesaria e ineludible la intervención de la Asesoría General de Gobierno a los fines legales pertinentes, ello, conforme a las prerrogativas y atribuciones que les compete y que emanan de la Ley I N° 266 (antes Ley N° 5.125 – art. 2° inc. a) y concordantes).

A propósito de lo expresado supra, coetánea y consecuentemente, entiendo que la temática traída a dictamen no resulta de la incumbencia de éste Tribunal, ergo, luce prístina su incompetencia.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto estimo adecuado opinar al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 79/18 – VAZQUEZ JORGE DANIEL – ASESOR LEGAL DEL T. C. P.

